

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: VICTOR HUGO - MENESES PARRA
Radicado: 190014003003-2022-01942-00

CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente solicitud de APREHENSIÓN DE LA GARANTÍA referenciada, a través del cual el apoderado judicial solicita la terminación de la garantía mobiliaria en virtud del pago total que hizo la parte demandada, ahora bien, de conformidad con lo establecido en el decreto reglamentario 1835 de 2015 artículo 2.2.2.4.2.2.1, por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR TERMINACIÓN de la presente solicitud de aprehensión de garantía mobiliaria en el proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, por haberse terminado por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren practicado, pero en caso de que existiere embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad pertinentes.

TERCERO: Sin condena en costas en esta oportunidad.

CUARTO: ABSTENERSE del DESGLOSE del documento base de la ejecución de la obligación, puesto que fue presentada de manera virtual y el original reposa con el apoderado de la parte Demandante.

QUINTO: Previa cancelación de la radicación, archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC